



CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES CULTURALES, EJERCICIO 2026.

1. DISPOSICIONES

El Ayuntamiento de Ripoll en sesión plenaria de fecha 30 de julio de 2024 aprobó inicialmente las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades culturales. El expediente se sometió a información pública por un plazo de veinte días mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 158 de fecha 16 de agosto de 2024, una referencia al Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 9233 de fecha 23 de agosto de 2024, y en el tablón de anuncios de la corporación. Durante el plazo de exposición pública, no se presentó ninguna alegación, objeción o reclamación, por lo que las bases quedaron definitivamente aprobadas con la publicación íntegra de las mismas en el BOP Girona 192 de fecha 4 de octubre de 2024.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de la dotación presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones a entidades culturales, anualidad 2026, se distribuye en diferentes partidas presupuestarias:

11330 3300 4800001 Subvenciones cultura. Importe máximo 14.790,00 euros

11350 3371 4800001 Otras transferencias juventud y fiestas. Importe máximo 6.000,00 euros

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

El Ayuntamiento de Ripoll aprueba esta convocatoria de subvenciones de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento de Ripoll en sesión plenaria de fecha 30 de julio de 2024 y publicadas en el BOP Girona 192 de fecha 4 de octubre de 2024.

Los beneficiarios son Entidades culturales sin ánimo de lucro constituidas, con sede social en Ripoll y que desarrollen su actividad en el municipio y las Asociaciones de vecinos legalmente constituidas.

La presente convocatoria es para el programa A de soporte económico para el funcionamiento ordinario de las entidades locales, el Programa B de soporte para la organización de eventos culturales puntuales o extraordinarios.

4. PROYECTOS SUBVENCIONADOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Proyectos subvencionados:

- Programa A de apoyo al funcionamiento ordinario de las entidades culturales de Ripoll. Destinado a financiar gastos corrientes por el funcionamiento ordinario de las entidades, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Programa B de apoyo para la organización de eventos culturales puntuales que esta destinado a financiar gastos para la organización de eventos culturales puntuales o extraordinarios, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. RÉGIMEN DE LAS SUBVENCIONES

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.



6. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

- Estar legalmente constituidas, tener la sede social y desarrollar la actividad cultural en el término municipal. Se acreditará mediante la presentación del NIF.
- Estar inscritas en el Registre d'Entitats de la Generalitat de Catalunya. Se acreditará mediante la presentación del registro.
- Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, resto de administraciones y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento. Mediante la autorización de consulta de datos que forma parte de la solicitud el Ayuntamiento podrá consultar los datos.
- No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Se acreditará mediante declaración responsable.
- No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con las actividades para las que se solicita subvención. Se acreditará mediante declaración responsable.
- Cumplir con la Ley de protección a la infancia y la adolescencia. Se acreditará mediante declaración responsable.
- Las actividades y/o proyectos subvencionables no pueden constituir una actividad profesional en sí misma, sin identificación concreta de las personas beneficiarias de la prestación. Se acreditará mediante declaración responsable.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento correrá a cargo del concejal delegado de cultura.

Las actividades de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario que establecen estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de conformidad con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá informe de valoración de los criterios automáticos, que se someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora.

El Servicio de cultura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, debe formular la propuesta de resolución debidamente motivada, que debe expresar la lista de beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención y la cuantía de ésta y especificar la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de los solicitantes excluidos, en la que se causa la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones está integrada por los siguientes miembros:
Presidente:

El concejal de cultura o persona en quien delegue.



Vocales:

El jefe del Departamento de Hacienda y Desarrollo Económico, Social y Cultural del municipio o persona en quien delegue.

El responsable de cultura.

El técnico/a de actividades de participación ciudadana y comunicación.

La resolución corresponde a la Alcaldía o al órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (ambos inclusive).

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución del procedimiento se realizará en un plazo máximo de 3 meses, a contar a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP Girona.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

10. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La entidad perceptora de la subvención deberá presentar en el Registro general del Ayuntamiento las justificaciones económicas de conformidad con las disposiciones que constan en las bases específicas, como máximo el 15 de enero de 2027.

11. DOCUMENTACIÓN

Cumplimentar la instancia genérica a través de la web ripoll.cat mediante la cual se solicite ser admitido en la convocatoria y adjuntar la siguiente documentación:

- Para el programa A: mediante el modelo normalizado "Formulario programa A" disponible en la web del Ayuntamiento de Ripoll, en el momento en que esté vigente la convocatoria, acompañado de la documentación que prevén las bases reguladoras.
- Para el programa B: mediante el modelo normalizado "Formulario programa B" disponible en la web del Ayuntamiento de Ripoll, en el momento en que esté vigente la convocatoria, acompañado de la documentación que prevén las bases reguladoras.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiales, a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

12. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo de subvención será:



- Para el Programa A, el importe máximo total de la subvención concedida, no podrá ser superior a la cantidad de 2.000,00 euros ni inferior a los 150,00 euros.
- Para el Programa B, el importe máximo total de la subvención concedida, no podrá ser superior a la cantidad de 20.000,00 € o del 50% del coste del evento.

13. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas tendrán que ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

14. RÉGIMEN DE RECURSOS

La concesión o denegación de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

15. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y de acuerdo a los criterios y baremos establecidos en esta convocatoria, que servirán para valorar las solicitudes presentadas. No se contempla la modificación de la resolución, como consecuencia de la alteración de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Los criterios de carácter económico para evaluar la aprobación o denegación de la subvención son:

- El importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, recibidas por la entidad de diferentes organizaciones e instituciones, no podrá ser superior al coste total de la actividad o del proyecto subvencionado.
- La subvención establecida en esta convocatoria no será compatible con otras ayudas del Ayuntamiento para el mismo objeto a subvencionar.
- La subvención municipal, atendiendo a la ordenanza municipal de Subvenciones, como regla general, no sobrepasará el 50% del presupuesto total de las actividades a subvencionar. En cualquier caso, se determinará el porcentaje límite a conceder del gasto en cada convocatoria.
- La subvención otorgada no podrá ser superior al importe solicitado para la actividad o el proyecto.

Los criterios objetivos serán:

Baremos:

- Repercusión social, cultural y nivel de participación (número de participantes/beneficios).
- Actividades de recuperación y mantenimiento de aspectos vinculados a la cultura popular y tradicional del municipio y de Catalunya.



- Déficit de actividades análogas en el municipio, y el carácter innovador del proyecto presentado.
- Propuestas que complementen aspectos de la oferta cultural generada desde el Ayuntamiento, y/o que se puedan gestionar conjuntamente.
- La presentación conjunta de proyectos por más de una entidad, así como la agrupación de esfuerzos de entidades.
- Difusión del nombre del municipio.
- Se valorarán positivamente otras entradas económicas que reciban los solicitantes: subvenciones de otros organismos, entradas para actividades, cuotas de socios, etc. Es decir, las iniciativas que cuenten con una financiación diversificada, y que tengan viabilidad económica más allá de la aportación municipal.
- La incorporación de medidas de sostenibilidad ambiental en la concepción y desarrollo de las actividades.
- Ámbito y duración de la actividad.

No se podrán subvencionar actividades que se realicen fuera de Ripoll, salvo que la actividad sea en representación del municipio.

Cada uno de estos criterios podrá valorarse con un máximo de 10 puntos, excepto el correspondiente al punto 2 y 4 que podrá valorarse con un máximo de 30 puntos.

La obtención de esta puntuación servirá para realizar el cálculo de la subvención a conceder, en base al presupuesto presentado por cada entidad y con la cuantía máxima establecida en el artículo 12 de esta convocatòria.

El cálculo se efectuará según la siguiente escala:

- De 0 a 50 puntos, hasta un 50% de la subvención solicitada.
- De 51 a 100 puntos, hasta el 75% de la subvención solicitada.
- Más de 100 puntos, hasta un 90% de la subvención solicitada.

16. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Las notificaciones se practicarán de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo, por medios electrónicos tal y como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La resolución de la concesión se hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ripoll y en la web municipal.

17. INFORMACIÓN

Para recibir asesoramiento dirigirse al Servicio Municipal de Cultura a la dirección de correo electrónico cultura@ajripoll.cat, o a las oficinas del Ayuntamiento de Ripoll, teléfono 972714142 o 633055439.



Ajuntament de la
Comtal Vila de Ripoll

Pl. Ajuntament, 3
17500 Ripoll
T. 972 71 41 42
www.ripoll.cat

El texto de las bases, la convocatoria, los modelos de los formularios y la declaración responsable a presentar se podrán consultar en el sitio web www.ripoll.cat.